



Resolución Rectoral N° 0061-2021-UNAP  
Iquitos, 14 de enero de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0021-2021-D-EPG-UNAP, presentado el 13 de enero del 2021, por el director (e) de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0682-2020-EPG-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director (e) de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0682-2020-EPG-UNAP, del 30 de diciembre del 2020, en la que resuelve autorizar, dictado de la asignatura DCE-1642: Tesis II: Instrumentos de Medición de Mercado, de ocho (08) créditos, del IV ciclo académico, programada del viernes 04 de diciembre al domingo 07 de febrero del 2021, en la modalidad virtual, a cargo de don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, para los alumnos del programa de doctorado en Ciencias Empresariales – IV promoción;

Que, por la razón expuesta, es conveniente atender lo solicitado por el director (e) de la Escuela de Postgrado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Resolución Directoral N° 0682-2020-EPG-UNAP, del 30 de diciembre del 2020, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1º.-** Autorizar, dictado de la asignatura DCE-1642: Tesis II: Instrumentos de Medición de Mercado, de ocho (08) créditos, del IV ciclo académico, programada del viernes 07 de diciembre al domingo 07 de febrero del 2021, en la modalidad virtual, a cargo de don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, para los alumnos del programa de doctorado en Ciencias Empresariales – IV promoción, en el siguiente horario:

Fecha	Días	Horas teóricas	Horas prácticas	H.T.	H.P.	T. H.	Modalidad
Del 04/12/2020 al 21/01/2021	Martes Jueves Sábado Domingo	07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 p.m.					
Del 23/01/2021 al 07/02/2021	Martes Jueves Sábado Domingo		07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 p.m.	112	32	144	Virtual

**ARTÍCULO 2º.-** Asignar, a don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, la suma de seis mil y 00/100 soles (\$6,000.00), por concepto de otras retribuciones y complementos, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar, que el docente debe cumplir con el artículo 84 del Reglamento Académico de la EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 0216-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP, que la letra dice "Los profesores están obligados a entregar a los alumnos las pruebas de evaluación calificadas, así como dar información a los alumnos de su avance en la evaluación".

**ARTÍCULO 4º.-** Precisar, que al finalizar el dictado de la asignatura, el docente debe informar la nota final a los alumnos, y en un tiempo no mayor de 8 días calendario presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, anexo 1, 2 y el informe de desarrollo de la asignatura, adjuntando: control de asistencia, control de evaluación de todos los alumnos, debidamente visado, y las actas de notas en original y copias de los alumnos matriculados sin errores, ni tachas, ni enmendaduras.



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0061-2021-UNAP

**ARTÍCULO 5º.-** Precisar, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el docente efectuará lo siguiente “Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de nota de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP”, tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. inciso a) de la Directiva N° 001-2016-EPG-UNAP “Normas para solicitar acta de nota adicional”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2017-UNAP.

**ARTÍCULO 6º.-** Ordenar, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente resolución directoral.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021 de la Escuela de Postgrado**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, DGA, OGPP, OCARH, Abast., Cont., Tes., Upp, Int., SG, Archivo(2)  
jevd.